

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez demanda Ejecutiva propuesta por **JAIRO ALBERTO AMEZQUITA YOSHIOKA** en contra de **MARDEN MOLINA CASTAÑEDA**. Sírvase proveer.

Palmira (V), febrero 08 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), febrero ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 0210
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: JAIRO ALBERTO AMEZQUITA YOSHIOKA
Ejecutado: MARDEN MOLINA CASTAÑEDA
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00204-00

En atención al decreto de embargo remanentes y retención de los créditos dentro del proceso ejecutivo con radicación 76520418900120200047900 a cargo del deudor **MARDEN MOLINA CASTAÑEDA**; de conformidad con el numeral 5 del artículo 593 del Código General del Proceso, se advertirá que el embargo surtió efectos y se considera perfeccionado desde la fecha de recibo de la comunicación

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Único: Acceder al decreto de embargo y retención del remanente producto del proceso adelantado por **JAIRO ALBERTO AMEZQUITA** contra **MARDEN MOLINA CASTAÑEDA** bajo radicación **2018-00204-00**, advirtiéndose que el mismo se perfeccionó desde el día 02 de febrero de 2021.

Firmado Por:



EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

596ab2881c843442425b0ced81c68d266fd6534be5de17f0af13f1297ddcb9af

Documento generado en 08/02/2021 03:41:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**